



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DISPOSICIÓN DENEGATORIA INSCRIPCIÓN RUP

---

**VISTO:** la petición de renovación de inscripción en el Registro Único de Proveedores que realiza el Proveedor N° 195.139 “JOAL GRUPO EL SOL SA”, la que tramita en este Expediente EX2019-01403170-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 131° inciso e) de la Ley 8706, compete a esta Dirección General de Contrataciones gestionar, organizar y mantener actualizado el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial.

Que, por su parte, el art. 135 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015, en su apartado de “Atribuciones” inciso a), faculta al Registro Único de Proveedores para “realizar inspecciones durante el tiempo en que se formalice la inscripción o posterior a la misma, cuando lo juzgue oportuno, a fin de verificar toda clase de antecedentes relacionados con los datos aportados por el solicitante o proveedor”. Del mismo modo, en el inciso c) del apartado citado, se faculta para “requerir la información que se considere necesaria a todos los Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal, entidades bancarias, asociaciones civiles, sociedades y a cualquier otra entidad que disponga el Órgano Rector a los efectos de obtener informes relacionados con los postulantes o proveedores inscriptos.”

Que en ejercicio de estas facultades, mediante las actuaciones obrantes en el expediente N° EX-2019-01278784-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones ha instruido investigación sobre la vinculación entre el proveedor interesado en la renovación de su inscripción en el RUP, la firma “JOAL GRUPO EL SOL SA” (proveedor N° 195.139), y la firma “DELA S.A.”, proveedor N° 141856, por infracción a la prohibición prevista por el art. 135 del Decr. 1000/2015, apartado “Prohibiciones” inciso e), cuyo texto dispone: ***“Prohibiciones para Inscribirse: no podrán inscribirse en el RUP las personas que: ... inc. e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.”***

Que sobre el supuesto en cuestión, Subdirección de Registro Único de Proveedores informa en el orden nro. 20 del expediente electrónico antes citado que el Proveedor DELA S.A. fue sancionado en fecha 20/03/2017, con una suspensión para ser proveedor de la Administración Provincial por 3 años (Disposición

Nº 573/2017 DGCPyGB); y luego, en fecha 5/07/2017, se volvió a sancionar al mencionado proveedor disponiendo su eliminación por 5 años en el RUP (Disposición Nº 1204 DGCPyGB). Se indica asimismo que, contemporáneamente a las sanciones referidas anteriormente, en fecha 26/05/2017, se conforma la sociedad JOAL GRUPO EL SOL S.A., la cual se inscribe en el RUP en fecha 24/10/2017, mediante Disposición Nº 2250/2017.

Que según indica el informe antes referido del RUP, la infracción a la prohibición bajo análisis se comprueba en primer lugar con información recibida del Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas de la Provincia, la cual permite determinar la relación de parentesco existente entre los socios y los miembros del órgano de administración/representación de ambas sociedades anónimas (proveedores), ya que:

1. Entre el Sr. Gustavo Alejandro Balegno, DNI 23387369 –socio de DELA SA- y la Sra. Celestina Ester Bergonzi, DNI 5.959680–socia originaria de JOAL GRUPO EL SOL SA- existe una relación de filiación (el primero nombrado es hijo de la segunda nombrada). Así surge de las Actas de Nacimiento y de Matrimonio remitidas en el orden nro 6 por la Dirección del Registro Civil de la Provincia.
2. Entre la Sra. Ana Laura Torrisi, DNI 25585623 –socia y representante de DELA SA- y la Sra Melina Antonella Garro, DNI 41177689 –representante de JOAL GRUPO EL SOL SA- existe una relación de filiación (la primera nombrada es la madre de la segunda nombrada). Así surge del Acta de Nacimiento remitida en el orden nro 14 por la Dirección del Registro Civil de la Provincia.

Que por otra parte, también se advierte que los mencionados Gustavo Alejandro Balegno y Ana Laura Torrisi –ambos socios de DELA SA- poseen el mismo domicilio real, sito en Bº del Pilar Casa 7, de Guaymallén, Mendoza. Esta circunstancia permite presumir la existencia de una unión de hecho entre ambos, hipótesis que se refuerza con la comprobación del divorcio vincular previo de cada uno de los mencionados.

Que se ha constatado también a partir de los respectivos formularios de datos del RUP de cada proveedor, que ambos tienen en común varios rubros de contrataciones públicas. En este sentido, se ha podido corroborar que el proveedor Joal Grupo El Sol SA ha celebrado y/o se encuentra ejecutando principalmente contrataciones de servicios de limpieza que han sido aprobadas por diferentes organismos del Sector Público Provincial durante el ejercicio 2018 y en el corriente 2019 –v.g. Expte. Nº7014D-2018 del Instituto Provincial de la Vivienda, exptes. GDE Nº 4392960 y Nº 282791 Secretaría de Cultura). A su tiempo, el proveedor DELA S.A. fue también prestador del mismo servicio de limpieza para diferentes organismos de la Administración Provincial, tales como el Hospital Central, Administración de Parques y Zoológicos, Secretaría de Cultura, según surge de los registros de imputaciones en el sistema SIDICO.

Que en este estado, la Subdirección de Registro Único de Proveedores, en temperamento que comparte el suscripto, considera que se está en presencia de suficientes indicios precisos, graves y concordantes, que permiten presumir que el Proveedor JOAL GRUPO EL SOL S.A. es continuador del proveedor DELA S.A., valiéndose ésta última de la creación de aquella otra sociedad comercial -cuyos socios y/o representantes son parientes de primer grado de los socios de la anterior- para eludir las sanciones que esta Dirección General de Contrataciones le impusiera oportunamente, por las cuales se le ha prohibido ser proveedor de la Administración Provincial.

Que, en consecuencia, corresponde denegar la renovación de la inscripción del proveedor JOAL GRUPO EL SOL S.A. por encontrarse incurso en la causal de prohibición prevista por el art. 135 apartado “Prohibiciones” inc. e) del Decr. Regl. Nº 1000/2015, debiendo hacerse reserva de las demás consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder, las que deberán canalizarse por las vías y acciones idóneas a tales fines.

Que asimismo, en orden a resguardar la efectividad de los efectos de la denegación que corresponde resolver, se considera prudente comunicar la misma a todos los Organismos Compradores, Poderes

Públicos del Estado Provincial, a los entes autárquicos y Municipalidades de la Provincia, dando oportuna intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia.

POR ELLO, en ejercicio de las potestades legales que le asisten:

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

### **Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE**

**Artículo 1º-** Denegar al proveedor **JOAL GRUPO EL SOL S.A.**, por encontrarse en infracción a lo dispuesto por el Artículo 135º apartado “Prohibiciones” inciso e) del Decreto Reglamentario N° 1000/2015, el derecho a inscribirse en el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial; haciéndose reserva por las demás consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder, las que deberán canalizarse por las vías y acciones idóneas a tales fines.

**Artículo 2º-** Notifíquese por vía electrónica y en soporte papel, al proveedor interesado y a DELA S.A. Publíquese y comuníquese a los Organismos Compradores, Poderes Públicos del Estado Provincial, a los entes autárquicos y a las Municipalidades de la Provincia.

**Artículo 3º-** Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado con remisión de las presentes actuaciones.